

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO ESPECIAL MONITORIO

DTE: NESTOR JAVIER CORTES ESTEVEZ.

APDA: DRA. HERNAN MAURICIO VALENCIA MORA.

DDO: NELIDA MARIA CORTES ESTEVEZ.

RDO: 2020-0193-00

Socorro, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta que por un error involuntario este despacho omitió poner en conocimiento a la parte demandante del escrito de contestación de la demanda y de excepciones presentado dentro del término legal por la demandada NELIDA MARÍA CORTÉS ESTEVEZ, a fin de subsanar el yerro en que se incurrió este despacho procederá a dejar sin valor y efecto los autos de fecha 03 de marzo de 2023 y 09 de marzo de 2023, mediante los cuales se decretó pruebas y se fijó fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem.

En su lugar, previo a señalar fecha y hora para la realización de la referida audiencia, se dispone que por secretaría se corra traslado a la parte demandante del escrito de la contestación de la demanda y de excepciones presentado por la demandada NELIDA MARÍA CORTÉS ESTEVEZ por el término de cinco (05) días para que se pronuncie sobre esta, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 421 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DEL SOCORRO SDER,

RESUELVE.

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO los autos de fecha tres (03) de marzo de 2023 y nueve (09) de marzo de 2023, mediante los cuales se decretó pruebas y se señaló fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se corra traslado a la parte demandante del escrito de la contestación de la demanda y de excepciones presentado por la demandada NELIDA MARÍA CORTÉS ESTEVEZ por el término de cinco (05) días para que se pronuncie sobre esta, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 421 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea87ecb7e4921e10fb9720492b8730e85672ec0d63b9bc33fa9c0f9bc1a2eb41**

Documento generado en 27/03/2023 05:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>